



# Economía

Secretaría de Economía

# Profeco

Procuraduría Federal  
del Consumidor



**Procuraduría Federal del Consumidor**  
**Subprocuraduría de Servicios**  
**Dirección General de Contratos de Adhesión,**  
**Registros y Autofinanciamiento**

**Oficio N° 10844289**

**Expediente:** PFC.B.E.7/001349-2025

**Asunto:** Aprobación de registro

Ciudad de México a 05 de marzo de 2025

**RAMON GOMEZ JIMENEZ**

**RFC: GOJR931107LW4**

**CALLE REFORMA No. SN 1, col. CENTRO, CP 40660, PUNGARABATO, GUERRERO**

Visto el modelo de **contrato de adhesión tipo PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS (PROFECO)** presentado por **RAMON GOMEZ JIMENEZ** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **05 de marzo de 2025**, bajo el número **1190-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



Así lo resuelve y firma, el **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

GCS



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RAMON GOMEZ JIMENEZ, COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ COMO “EL CONSUMIDOR” CUYOS NOMBRES Y DATOS CONSTAN EN LA CARÁTULA DE ESTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRAL DEL MISMO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

- a) Es una persona física de nacionalidad \_\_\_\_\_ y con suficiente capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Su domicilio se encuentra ubicado en **CALLE REFORMA No. SN 1, col. CENTRO, CP 40660, PUNGARABATO, GUERRERO**, el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **GOJR931107LW4**.
- d) Cuenta con número de registro SIEM \_\_\_\_\_.
- e) Cuenta con la infraestructura, los elementos propios, los recursos técnicos y humanos suficientes para cumplir con sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato.
- f) Cumple con las licencias, permisos, avisos, certificados y autorizaciones previstas en las disposiciones legales y normas vigentes que corresponden.
- g) Para la atención de dudas, aclaraciones, reclamaciones o para proporcionar servicios de orientación, señala el teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ con un horario de atención de \_\_\_\_\_ horas a \_\_\_\_\_ horas
- i) Indico a EL CONSUMIDOR el costo total del servicio objeto del presente Contrato.

#### **II. - DECLARA “EL CONSUMIDOR”:**

- a. Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b. Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este Contrato.
- c. Su domicilio se encuentra ubicado en la calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ en el cual señala como domicilio convencional para todos los efectos legales del presente Contrato.
- d. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave \_\_\_\_\_.

En virtud de las Declaraciones anteriores, “Las partes” convienen en obligarse conforme a las siguientes:

### **C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO realizará todas las operaciones y composturas descritas en el anverso del presente contrato, solicitadas por EL CONSUMIDOR que suscribe el presente contrato, a las que se someterá la motocicleta para obtener condiciones de funcionamiento de acuerdo al estado de ésta. Asimismo EL PRESTADOR DEL SERVICIO no condicionará la prestación de los servicios de reparación y/o mantenimiento de la motocicleta a la adquisición o renta de otros productos o servicios en el establecimiento o en otro taller o agencia predeterminada.

**SEGUNDA.-** El precio total de los servicios contratados se establece en el presupuesto que forma parte del presente y se describe en el anverso del presente contrato, el cual será pagado por EL CONSUMIDOR, de la siguiente forma: Al momento de celebrar el presente contrato por concepto de anticipo la cantidad que se indica en el anverso del presente contrato y el resto en la fecha de entrega de la motocicleta. Todo pago efectuado por EL CONSUMIDOR deberá realizarse en el establecimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO, al contado y en moneda nacional o cualquier moneda extranjera aceptada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, esto último deberá estar conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago será en efectivo, salvo que las partes acuerden o acepten otra forma distinta, como pudiese ser en cheque, tarjeta de crédito o depósito bancario.

El importe señalado en el Presupuesto, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del presente Contrato; por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato, por lo que cualquier otro costo no previsto en el presente Contrato, deberá ser autorizado de manera escrita por EL CONSUMIDOR.

**TERCERA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR los precios de los servicios, mano de obra, refacciones y materiales a usar en las reparaciones ofrecidas. Asimismo, previo a la realización del servicio EL PRESTADOR DEL SERVICIO presentará a EL CONSUMIDOR el presupuesto al que se refiere la cláusula Segunda del presente contrato. Una vez aprobado el presupuesto por EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR DEL SERVICIO procederá a efectuar el servicio solicitado. Los incrementos que resulten durante la reparación por costos no previsibles en rubros específicos que su cotización este fuera del control de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberán ser autorizados por EL CONSUMIDOR, en forma escrita, siempre y cuando éstos excedan al 20% del presupuesto. Si el incremento citado es inferior lo podrán autorizar telefónicamente. El tiempo, que en su caso, transcurra para requisitar esta condición se modificará la fecha de entrega, en la misma proporción.

**CUARTA.-** La entrega de la motocicleta será en la fecha contemplada en el anverso del presente contrato. Para el caso de que EL CONSUMIDOR, sea el que proporcione las refacciones la fecha de entrega será\_\_\_\_\_.

**QUINTA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO exclusivamente utilizará para los servicios objeto de este contrato, partes, refacciones u otros materiales nuevos y apropiados para la motocicleta, salvo que EL CONSUMIDOR autorice expresamente se usen otras. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO lo autoriza, EL CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar en el anverso de presente contrato.

**SEXTA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta al momento de entrega de ésta, salvo en los siguientes casos:

- a. Cuando EL CONSUMIDOR, exprese lo contrario.
- b. Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía;
- c. Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**SÉPTIMA.-** Las reparaciones a que se refiere el presupuesto aceptado por EL CONSUMIDOR, tienen una garantía de 90 días contados a partir de la fecha de entrega de la motocicleta ya reparada en mano de obra y en refacciones la especificada por el fabricante, siempre y cuando no se manifieste mal uso, negligencia o descuido. Si la motocicleta es intervenida por un tercero, EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será responsable y la garantía quedará sin efecto. Las reclamaciones por garantía se harán en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, para lo cual EL CONSUMIDOR, deberá presentar su motocicleta en dicho establecimiento. Las reparaciones efectuadas por EL PRESTADOR DEL SERVICIO en cumplimiento a la garantía del servicio, serán sin cargo alguno para EL CONSUMIDOR, salvo aquellos trabajos que no deriven de las reparaciones aceptadas en el presupuesto. No se computará dentro del plazo de garantía, el tiempo que dure la reparación y/o mantenimiento de la motocicleta para el cumplimiento de la misma. Los gastos en que incurra EL CONSUMIDOR para hacer valida la garantía en un domicilio diverso al de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, deberán ser cubiertos por éste.

**OCTAVA.-** EL CONSUMIDOR, autoriza el uso de la motocicleta en zonas aledañas con un radio de 5 Km. al área del establecimiento a efectos de pruebas o verificación de las reparaciones a efectuar o efectuadas. EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá utilizar la motocicleta para uso personal, fines propios o de terceros.

**NOVENA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por los daños causados a la motocicleta de EL CONSUMIDOR, como consecuencia de los recorridos de prueba por parte del personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO. El riesgo en un recorrido de prueba, es por cuenta de EL CONSUMIDOR, cuando él mismo solicite que será él o un representante suyo quién guíe la motocicleta. Asimismo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se hace responsable por las descomposturas, daños, perdidas parciales o totales, imputables a él o a sus empleados, que sufra la motocicleta, el equipo y aditamentos que EL CONSUMIDOR haya notificado al momento de la recepción de la motocicleta, mientras se encuentren bajo su responsabilidad para llevar a cabo la reparación y/o mantenimiento solicitado así como para hacer efectiva la garantía otorgada. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO SI ( ) NO ( ) cuenta con un seguro suficiente para cubrir dichas eventualidades, cuyo número de póliza es \_\_\_\_\_ con la compañía \_\_\_\_\_ EL PRESTADOR DEL SERVICIO no se hace responsable por la pérdida de objetos dejados en el interior de la motocicleta, salvo que estos hayan sido notificados y puestos bajo su resguardo al momento de la recepción de la motocicleta.

**DÉCIMA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a expedir la factura o comprobante de pago por los trabajos efectuados, en la que se especificará los precios por mano de obra, refacciones, materiales y accesorios empleados, conforme el artículo 62 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Se establece como pena convencional por el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato, el 15% del precio total de la operación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En caso de que la motocicleta no sea recogida por EL CONSUMIDOR en un plazo de 48 horas a partir de la fecha señalada para la entrega, pagará por concepto de depósito un salario mínimo vigente en el lugar que se celebre el presente contrato, por cada 24 hrs. que transcurran.

**DÉCIMA TERCERA.-** EL CONSUMIDOR puede desistirse en cualquier momento de la contratación del servicio de reparación y/o mantenimiento de la motocicleta, en cuyo caso deberá cubrir, en lugar del precio contratado el importe de los trabajos realizados hasta el retiro de la motocicleta, incluidas las partes, refacciones u otros materiales utilizados.

**DÉCIMA CUARTA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable ante EL CONSUMIDOR por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cuando se preste el servicio a domicilio, el personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO debe identificarse plenamente ante EL CONSUMIDOR, mediante la presentación del documento que lo acredite para este propósito. En caso de que dicho servicio tenga un costo, éste se indicará en el anverso del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.-** EL CONSUMIDOR libera a EL PRESTADOR DEL SERVICIO de cualquier responsabilidad que hubiere surgido o pudiese surgir con relación al origen, propiedad, posesión o cualquier otro derecho inherente la motocicleta o partes o componentes del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la operación sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación. La cancelación aplica siempre y cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO no haya iniciado el Servicio objeto del presente Contrato.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío.

**DÉCIMA OCTAVA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a observar en lo relativo a información y publicidad, promociones y ofertas a lo dispuesto en los capítulos III y IV de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**DÉCIMA NOVENA.- CONTRATACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.** Las partes acuerdan que en lugar de una firma original autógrafa, este contrato, así como cualquier consentimiento, aprobación u otros documentos relacionados con el mismo, podrán ser firmados por medio del uso de firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y que dichos medios alternativos de firma y los registros en donde sean aplicadas dichas firmas, serán consideradas para todos los efectos, incluyendo pero no limitado a la legislación civil, mercantil, protección al consumidor y a la NOM-151-SCFI-2016, con la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física de la parte firmante. Si el contrato o cualquier otro documento relacionado con el mismo es firmado por medios electrónicos o digitales, las Partes acuerdan que los formatos del contrato y los demás documentos firmados de tal modo serán conservados y estarán a disposición del consumidor, por lo que convienen que cada una y toda la información enviada por el Proveedor a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Consumidor al momento de celebrar el presente Contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

**VIGÉSIMA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en \_\_\_\_\_, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**

\_\_\_\_\_  
**EL CONSUMIDOR**

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **1190-2025** de fecha **05 de marzo de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



### **Cadena Original**

|| kbPhr7/3Hndt79TuN7xnDtwkRR+Du27yfx1HsiWK5yY= | JORGE LUIS ROMERO  
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |  
ROOJ810529EK8 | 1741399584788 | 8 PÁGINAS | 2025-03-07T20:06:24.788 ||

### **Sello digital**

a2JQaHI3LzNIbmR0NzlUdU43eG5EdHdrUIIrRHUyN3lmeDFIc2lXSzV5WT18MTc0MTM5  
OTU4NDc4OA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=kbPhr7/3Hndt79TuN7xnDtwkRR%2bDu27yfx1HsiWK5yY=>